



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0363 -2023-A/MPS

Chimbote, 14 ABR. 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 193-2023-GAJ-MPS, Proveído N° 072-2023-GGA-MPS, Informe N° 016-2023-AL-GGA-MPS; Informe N° 292-2022-RGAYPIGARS-GGA-MPS y demás actuados, sobre Conformación del Grupo de Trabajo del Plan de Acción Climática de la Municipalidad Provincial del Santa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo regulado por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; siéndole aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulen las actividades y funcionamiento del sector público nacional;

Que, mediante Ley N° 28611, se aprobó la Ley General del Ambiente, la cual tiene como objetivo ser la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú; estableciendo los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país; siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, el cual comprende el suelo, subsuelo, el dominio marítimo, lacustre, hidrológico e hidrogeológico y el espacio aéreo;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la precitada Ley establece: “La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental”;

Que, mediante Ley N° 30754, se aprueba la Ley Marco sobre Cambio Climático, la misma que tiene por objeto establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0363

con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional;

Que, asimismo, el artículo 4° de la citada norma, en relación a la Gestión integral del cambio climático, establece que; las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se incorporan a las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de inversión de los tres niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, de manera coherente y complementaria, bajo un proceso participativo, transparente e inclusivo del sector privado y de la sociedad civil, con especial énfasis en los pueblos indígenas u originarios, a fin de integrar la gestión del cambio climático y al desarrollo del país en armonía con la naturaleza;

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, se regula el uso y gestión de los recursos hídricos, recursos que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta, extendiéndose al agua marítima y atmosférica en lo que resulte aplicable; y cuya finalidad es regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, así como en los bienes asociados a esta;

Que, asimismo, el artículo 89° de la referida norma, en relación a la prevención ante efectos de cambio climático, se establece que: la Autoridad Nacional, en coordinación con la Autoridad del Ambiente, debe desarrollar estrategias y planes para la prevención y adaptación a los efectos del cambio climático y sus efectos sobre la cantidad de agua y variaciones climáticas de orden local, regional y nacional;

Que, por su parte, el inciso 1) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, respecto a las funciones de las autoridades locales, prescribe que: las municipalidades provinciales y distritales, en el marco de sus competencias y de acuerdo con sus capacidades deben: Elaborar, aprobar, implementar, monitorear, evaluar y actualizar su Plan Local de Cambio Climático -PLCC, en conformidad con la Estrategia Regional de Cambio Climático - ERCC de su territorio, la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático - ENCC, las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional - NDC y, con sus instrumentos de gestión territorial vigentes, considerando los periodos de actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado;

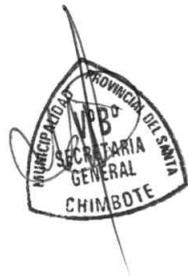
Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, se aprobó la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático, la misma que refleja el compromiso del Estado peruano de actuar frente al cambio climático (CC) de manera integrada, transversal y multisectorial, cumpliendo con los compromisos internacionales asumidos por el Perú ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), y teniendo en cuenta de manera especial los esfuerzos de previsión y acción para adaptar los sistemas productivos, los servicios sociales y la población, ante los efectos del CC; asimismo, la mencionada estrategia considera que el principal reto asociado al CC en el Perú, es reducir los riesgos e impactos previsibles, fortaleciendo capacidades para enfrentarlos a través de una gestión integrada de los tres niveles de gobierno que permita reducir vulnerabilidades y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0363

aprovechar oportunidades. La Estrategia reconoce igualmente el potencial nacional para la captura, la conservación de reservas de carbono, y la mejor gestión de las emisiones de los Gases de Efecto Invernadero. Todo ello a fin de que se permita sentar las bases para un desarrollo sostenible y baja en carbono;



Que, en el año 2018, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) asesor técnico para la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, de la cual, el Perú es Estado parte, publica el “Informe Especial del IPCC sobre el calentamiento global de 1.5°C”, en el que se relata las consecuencias negativas de no tomar acción oportuna ante el cambio climático y señala que, son necesarias transiciones sin precedentes “rápidas y de gran alcance” en las ciudades;

Que, en el mes de junio de 2019, el Alcalde de la Provincia del Santa – Chimbote, firmó el Pacto de Alcaldes para el Clima y la Energía, alianza global de ciudades y gobiernos locales voluntariamente comprometidos con la lucha al cambio climático, educiendo sus impactos inevitables y facilitando el acceso a energía sostenible y asequible para todos, es decir, que la misma es la mayor alianza mundial de alcaldes y líderes locales comprometidos con la acción climática que visualiza un mundo donde los alcaldes y gobiernos locales estén comprometidos en acelerar iniciativas climáticas y energéticas ambiciosas y medibles que conduzcan a un futuro inclusivo y justo, que permita cumplir y superar los objetivos del Acuerdo de París;

Que, el “Análisis de Riesgos Climáticos” aborda el peligro climático de aumento del nivel del mar y erosión costera en el registro del clima histórico hay tendencias de aumento a lo largo de las últimas décadas, en precipitaciones y temperatura que, en el futuro el riesgo asociado a inundaciones y movimientos en masa se verá incrementado respecto a la situación actual que están expuestas las personas, las viviendas, edificios públicos e infraestructura que está localizada en el borde costero de la ciudad de Chimbote;

Que, en virtud de la normativa detallada, se tiene que, es de interés provincial el desarrollo de acciones frente al cambio climático, por tal motivo, mediante Informe N° 292-2022-EGAYPIGARS-GGA-MPS de fecha 28 de noviembre de 2022, la Responsable de Gestión Ambiental y PIGARS, informa que esta Entidad Municipal ha suscrito el Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía, y que, en virtud de dicho compromiso asumido, se requiere la elaboración del PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA DE CHIMBOTE, acorde a las competencias que otorga la ley orgánica de Municipalidades, así como la Ley Marco del Cambio Climático; asimismo, informa que dentro de los lineamientos metodológicos para elaborar y actualizar dicho plan local aprobados por R.M. N° 196-2021-MINAM, se indica que debe conformarse un Grupo de Trabajo Intergerencias que sea el responsable de gestionar la elaboración, aprobación del referido plan; por lo cual, solicita se proceda con el trámite respectivo a fin de que, mediante resolución de alcaldía se conforme el Grupo de Trabajo Intergerencias mencionado;

Que, mediante Informe N° 857-2022-GGA-MPS de fecha 01 de diciembre de 2022, ratificado mediante Proveído N° 072-2023-GGA-MPS, el Gerente de Gestión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0363

Ambiental, estando al Informe N° 292-2022-EGAYPIGARS-GGA-MPS así como a la recomendación realizada por su Asesora Legal (Informe N° 016-2023-AL-GGA-MPS de fecha 15.02.2023), solicita la conformación del Grupo de Trabajo Intergerencias responsable de gestionar la elaboración y aprobación del Plan de Acción Climática de Chimbote 2023 al 2026;

Que, mediante Informe Legal N° 193-2023-GAJ-MPS de fecha 23 de febrero de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisado, analizado y evaluado los actuados puestos en su consideración, emite opinión legal en el sentido de que se apruebe la conformación del equipo intergerencias para el Plan Climático de Chimbote, recomendado a su vez que, se emita resolución correspondiente, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Gestión Ambiental;

Que, estando a la normativa e informes precedentemente expuestos, resulta necesario e importante que esta Entidad cuente con su Plan de Acción Climática de Chimbote 2023 al 2026, de acuerdo a lo indicado por la Gerencia de Gestión Ambiental, y para ello, conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 196-2021-MINAM, que aprueba los "Lineamientos metodológicos para la formulación y actualización de los Planes Locales de Cambio Climático y sus anexos", así como al pedido realizado por la gerencia mencionada, corresponde conformar el Grupo de Trabajo Intergencias de la Municipalidad Provincial del Santa, quienes serán responsables de gestionar la elaboración del Plan Local de Acción Climática mencionado, y gestionar su aprobación;

Estando a lo expuesto y en atribución a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DEL PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, el mismo que estará constituido de la siguiente manera:

- 01 Gerente de Gestión Ambiental
Coordinador
- 02 Gerente de Desarrollo Urbano
- 03 Gerente de Infraestructura
- 04 Jefe del Órgano Desconcentrado de Gestión de Riesgo de Desastres
- 05 Jefe de la Unidad de Participación Vecinal
- 06 Jefe del Órgano Desconcentrado de Salud Pública
- 07 Jefe del Equipo Funcional de Imagen Institucional



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0363

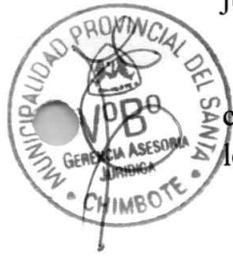
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a los integrantes del GRUPO DE TRABAJO DEL PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, designados en el artículo primero de la presente resolución, en modo y forma de ley.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación proceda a publicar el íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y/o Diario encargado de las publicaciones judiciales; y/o diario de mayor difusión y/o circulación de la ciudad.

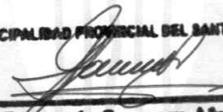
ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental, y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
GGA
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamero Alor
ALCALDE